

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
COMEDOR UNIVERSITARIO**

2024

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA

- Art. 1º La Universidad Nacional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y tiene autonomía normativa, económica y administrativa de la Ley.
- Art. 2º La Universidad Nacional de Moquegua está integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, la misma que para coadyuvar una formación integral del estudiante ofrece los servicios de bienestar universitario en asistencia social, salud, recreación, deporte y psicopedagógico.
- Art. 3º La Universidad Nacional de Moquegua a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria, diferentes programas de servicio de bienestar universitario y social en los que se considera el servicio de atención del Comedor Universitario dirigido a los estudiantes de la Sede Moquegua y la Filial Ilo.

DE LA BASE LEGAL

- Art. 4º Se basa en los siguientes documentos:
- a) Constitución Política del Perú
 - b) La Ley Universitaria N° 30220.
 - c) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
 - d) Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 93-2021-UNAM.

DE LOS FINES

- Art. 5º Son fines del servicio a estudiantes:
- a) Brindar el servicio a los estudiantes de bajos recursos económicos, y buen rendimiento académico y puedan concluir sus estudios profesionales.

- b) Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAM, brindando una alimentación balanceada, concordante con los requerimientos nutricionales.
- c) Controlar la salud nutricional de los estudiantes.

DE LOS ALCANCES

- Art. 6º Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 7º Orgánicamente la Dirección de Bienestar Universitario depende de Vicepresidencia Académica, cuya administración del servicio de comedor universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y para ello cuenta con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento.
- Art. 8º La Dirección de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención, así como todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.
- Art. 9º La Unidad de Abastecimiento se encargará del proceso de selección de proveedor(es) del servicio de comedor universitario.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA A ESTUDIANTES

- Art. 10º La Dirección de Bienestar Universitario propondrá la convocatoria de este servicio, antes del inicio del semestre académico regular. Este servicio no es extensivo al Ciclo de Verano.
- Art. 11º La presentación de documentos, según requisitos exigidos se realizará, según cronograma presentado por el Servicio de Asistencia Social, mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 12º Este servicio tendrá una duración de un Semestre Académico, para cada estudiante beneficiario.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Art. 13º Para solicitar el Servicio de Comedor Universitario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular, que acredite tener un promedio ponderado semestral aprobado, el cual será demostrado con la boleta de notas cursado en el semestre anterior.
- b) Registrar datos de ficha socioeconómica actualizada en el Módulo del estudiante.
- c) Presentar el formulario de solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario. (según cronograma establecido).
- d) Se hace extensivo a los estudiantes ingresantes a partir del segundo ciclo de estudios.

Art. 14º Para el caso de los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de atención del comedor universitario, se otorgara una beca integral, que cubre el 100 %de la ración alimentaria, deberán adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "*Solicito beca para el Servicio de Comedor Universitario*".
- Tener un promedio ponderado mayor o igual a 12. (no es indicador para otorgar la beca para el Comedor Universitario)
- Encontrarse invicto en el ciclo anterior a la convocatoria.
- Ficha socioeconómica impresa debidamente actualizada. (Sistema de Modulo del estudiante).
- Recibo y contrato de alquiler de la vivienda en que reside.
- Copia de recibo de agua y luz (vivienda de los padres, si es estudiante foráneo).
- Croquis de la ubicación de la dirección domiciliaria exacta. (Indicando dirección, referencia, datos personales, Escuela Profesional, DNI).
- Los estudiantes que son deportistas calificados de la UNAM, se someten al mismo procedimiento y requisitos. (deberán presentar documento que acredite su condición).
- Los estudiantes que son integrantes de la TUNA e integrantes de grupo de danzas de la UNAM, se someten al mismo procedimiento y requisitos. (presentar sustento que acredite su condición).

- Copia de la boleta de pago del padre o madre de familia si laboran en una institución pública o privada.
- Declaración jurada del ingreso económico de los padres si en caso laboran en forma independiente.
- Declaración jurada del ingreso económico del estudiante si en caso laboran en forma independiente.
- Copia del carnet de CONADIS del estudiante, padres, hermanos con habilidades diferentes. (discapacitados)
- Declaración jurada simple de no contar con otro beneficio otorgado por el estado.
- Copia de otros documentos que acrediten la situación socioeconómica y familiar del estudiante de acuerdo a la problemática que pueda afrontar cada familia. (denuncia policial por abandono de hogar, demanda por alimentos, Resolución y/o certificado de separación de la municipalidad – DEMUNA y otros)

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- Informe o certificado médico en caso de padres discapacitados para el trabajo.
- Copia de acta o partida de defunción de los padres.

Se considera como casos especiales: Madres gestantes, podrán solicitar el servicio y deberán adjuntar una constancia de gestación del centro de salud, estudiantes con enfermedades crónicas prevalentes y familiares con discapacidad de primer grado de parentesco.

Art. 15º No podrán solicitar el beneficio de comedor universitario los estudiantes incursos en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que cursan segunda Escuela Profesional.
- b) Estudiantes que gozan de otro tipo de becas o subvenciones en la UNAM o PRONABEC.
- c) Estudiantes cuya permanencia en la UNAM al final por responsabilidad propia tenga mayor permanencia al establecido en el plan de estudios y/o curricula de estudios. (más de diez ciclos académicos)

d) Estudiantes que hayan sido sancionados por tercera matrícula.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 16º La calificación y selección de los beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza semestralmente por la Dirección de Bienestar Universitario - Servicio de Asistencia Social.

Art. 17º Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos tipificados en el presente reglamento, cuyos criterios de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación académica (ponderación 40%)
- b) Evaluación socioeconómica (ponderación 60%)

Art. 18º La evaluación socio económico es realizado por el Servicio de Asistencia Social y comprende:

- a) Evaluación de la ficha socioeconómica del estudiante.
- b) Verificación de la documentación presentada.
- c) Entrevista personal.
- d) Visita domiciliaria (inopinada).

Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.

En caso de tener el promedio ponderado igual, se considera la nota del último ciclo académico y se realizara la verificación del Historial académico.

Art. 19º La relación de estudiantes seleccionados será presentado por la Dirección de Bienestar Universitario a Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y la emisión de la resolución respectiva.

Art. 20º Los estudiantes que recibieron el beneficio del servicio de comedor universitario el semestre anterior, se someterán a una reevaluación académica en función de su promedio ponderado. Esta evaluación será de carácter obligatorio y eliminatorio.

CAPÍTULO V

DE LA COBERTURA PARA LA ASIGNACION DE BENEFICIARIOS

- Art. 21º El número de estudiantes beneficiarios para el servicio de comedor universitario, se establece anualmente en función de la capacidad operativa y financiera asignada para la atención de dicho servicio.
- Art. 22º Los beneficiarios asignados para la atención del Servicio del comedor Universitario se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior de cada Escuela Profesional.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO

- Art. 23º El servicio de comedor universitario brindará la ración de almuerzo a los estudiantes en calidad de becarios integrales, que cumplan con los requisitos establecidos y lo estipulado en el cronograma semestral.
- Art. 24º El servicio de comedor universitario funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en periodos regulares de clases.
- Art. 25º Los estudiantes que no asistan al Servicio de Comedor Universitario por diversos motivos (salud, trabajo, estudios y otros) la ración alimentaria será distribuida como *almuerzo libre* a los estudiantes que deseen beneficiarse en el siguiente horario:
- **Lunes a viernes** : 14:00 hrs. a 14:10 hrs.
- Art. 26º El horario de atención en el Servicio de Comedor Universitario:
- **Almuerzo** : 12:00 hrs. a 14:00 hrs.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

- Art. 27º Todo estudiante que reciba el beneficio del comedor universitario está en la obligación de cumplir estrictamente el presente reglamento.
- Art. 28º El estudiante beneficiario está en la obligación de hacer uso permanente del servicio de comedor universitario, asimismo

deberá presentar obligatoriamente su carné universitario o DNI, de lo contrario no será atendido.

- Art. 29° Todos los estudiantes beneficiarios deberán ingresar al servicio de comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, concesionario y estudiantes beneficiarios del comedor. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del comedor y el buen uso que se debe dar a los servicios higiénicos.
- Art. 30° Los estudiantes beneficiarios deberán comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor, presentando documentos sustentatorios que acrediten su inasistencia.
- Art. 31° Los estudiantes que no asistan a consumir sus alimentos deben de justificar su inasistencia, presentando un FUT en un plazo de 24 horas dirigido a la Dirección de Bienestar Universitario. (presentar en Mesa de Partes).
- Art. 32° Los estudiantes deberán asistir a las reuniones y actividades programadas por el Servicio de Asistencia Social, Servicio de Nutricionista en forma obligatoria caso contrario será considerado como falta.
- Art. 33° Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir de manera obligatoria con las actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 34° Los usuarios participarán en jornadas programadas para hacer algunas mejoras de servicio: limpieza, orden entre otros.
- Art. 35° El uso de los ambientes del Comedor Universitario es para fines exclusivos de servicio alimentario universitario.
- Art. 36° El incumplimiento del Reglamento por parte de los usuarios genera la cancelación del Servicio del Comedor Universitario.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

- Art. 37° Los estudiantes beneficiarios están sujetos a la siguiente sanción:
- Separación definitiva del servicio de atención del comedor universitario sin lugar a reclamo:

- Los usuarios que tienen un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y estudiantes beneficiarios del comedor.
- En caso de transferir su ración de almuerzo a otro estudiante o terceros.
- La inasistencia injustificada de tres días consecutivos.
- La inasistencia injustificada de cinco faltas alternadas durante un mes.
- Sustracción de los materiales y/o bienes del comedor universitario. Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.
- De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria se determinará la separación inmediata y definitiva del servicio.
- Generar discusiones de cualquier índole en el comedor universitario.
- Reclamar en forma airada al personal del comedor universitario.
- Presentar el Carnet Universitario o DNI de otro estudiante.
- Realizar propaganda política en el local del servicio de comedor universitario.
- Difusión de fotografías del servicio de comedor universitario, que dañen la imagen de la institución y la empresa prestadora del servicio, sin cumplir con las instancias que se deben de seguir para realizar un reclamo o queja. (Libro de Reclamaciones).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 38^o Considerar el 2% de vacantes para atención en casos especiales, los mismos que deberán ser evaluados por la Dirección de Bienestar Universitario - Servicio de Asistencia Social, previo informe socioeconómico. Esta atención se brindará por única vez,

con el compromiso que el estudiante supere su rendimiento académico en el ciclo en el cual recibió el beneficio, caso contrario será retirado del servicio.

Art. 39º Los estudiantes, beneficiarios deben ser evaluados nutricionalmente al inicio y termino del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Todos los reglamentos o disposiciones que se opongan al presente reglamento quedan derogados.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por la Vicepresidente Académica y, por última instancia, por la Comisión Organizadora.

Moquegua, enero de 2024